



MORELOS
2018 - 2024



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- La disposición transitoria segunda abroga el Reglamento Interior de la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene en el Trabajo, aprobado el 12 de marzo de 2010; y se derogan todas las disposiciones jurídicas o administrativas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente instrumento.

Aprobación	2017/04/26
Publicación	2018/05/23
Vigencia	2018/05/24
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	5601 "Tierra y Libertad"



LA COMISIÓN CONSULTIVA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 512-C DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 94, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO FEDERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO; 1 Y DISPOSICIÓN SEGUNDA TRANSITORIA DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN CONSULTIVA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 512-B de la Ley Federal del Trabajo establece la obligación de constituir una Comisión Consultiva Estatal de Seguridad y Salud en el Trabajo en cada Entidad Federativa, con el objeto de coadyuvar en la definición de la política estatal en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, proponer reformas y adiciones al Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas en la materia, así como estudiar y proponer medidas preventivas para abatir los riesgos en los centros de trabajo establecidos en su jurisdicción.

El referido ordenamiento federal establece que dichas Comisiones Consultivas Estatales serán presididas por los Ejecutivos Estatales y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, respectivamente, y en su integración participarán representantes de las Secretarías del Trabajo y Previsión Social; de Salud; de Gobernación, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como representantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y los que designen las organizaciones de trabajadores y de patronos a las que convoquen.

En ese sentido, el representante de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social ante la Comisión Consultiva Estatal respectiva, fungirá como Secretario de la misma; así como que la organización de las Comisiones Consultivas Estatales y del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) de Seguridad y Salud en el Trabajo, será señalada en el Reglamento que se expida en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo.

Derivado de lo anterior, con fecha 09 de septiembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5327, el Acuerdo por el que se crea la



Comisión Consultiva de Seguridad y Salud en el Trabajo del Estado de Morelos, como un órgano de carácter permanente con el objeto de coadyuvar en la definición de políticas estatales en materia de salud y seguridad en el trabajo, orientadas a prevenir riesgos y garantizar a los trabajadores morelenses el acceso a un trabajo con mejores condiciones que les permitan desarrollar estas actividades en un entorno que asegure su vida y su salud.

Sin embargo, posteriormente con fecha 28 de mayo de 2016, se publicó en el citado Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5399, el Decreto por el que se reforma de manera integral el Acuerdo por el que se crea la Comisión Consultiva de Seguridad y Salud en el Trabajo del Estado de Morelos, en virtud de que resultaba necesario suprimir los artículos relativos a la organización y el funcionamiento de la Comisión en comento, a fin de ser establecidos en su Reglamento Interno, ya que de conformidad con la normativa federal correspondiente, dicho Reglamento Interno es el instrumento idóneo para establecer lo que respecta a la regulación de la propia Comisión; conservando en el Acuerdo mencionado, únicamente los diversos artículos que versan sobre su creación y demás disposiciones de carácter general, ello observando lo dispuesto por los artículos 512-C de la Ley Federal del Trabajo y 94, fracción XIII, del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Es así que a fin de dar debido cumplimiento a lo previsto por la Disposición Segunda Transitoria del Acuerdo que crea la Comisión, es que resulta necesaria la expedición del presente Reglamento Interno, mismo que será publicado en el multireferido órgano de difusión oficial "Tierra y Libertad".

Por otro lado, debe destacarse que el presente instrumento fue debidamente aprobado en la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión Consultiva de Seguridad y Salud en el Trabajo del Estado de Morelos, mediante acuerdo de fecha 13 de julio de 2016, de conformidad con la normativa aplicable.

Por su parte, uno de los ejes rectores que establece el Plan Estatal de Desarrollo es el eje de Morelos Atractivo, Competitivo e Innovador que contempla la creación de políticas públicas dirigidas a un crecimiento sostenido, participativo e incluyente del Estado de Morelos. Para lograr lo anterior, es necesario tener presente la interacción entre los diferentes sectores y actores de la economía estatal, como



son las cámaras empresariales, organizaciones de trabajadores e Instituciones, para que desde el ámbito de sus respectivas competencias se lleven a cabo acciones en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo que tiendan a disminuir riesgos laborales; la promoción de mecanismos de auto cumplimiento y de sistemas integrales; así como el fortalecimiento de la inspección y verificación del cumplimiento de las obligaciones en la materia, buscando en todo momento elevar el nivel de vida de los morelenses.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento Interno es de observancia general y obligatoria para los integrantes de la Comisión y tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento interno de la misma Comisión.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento Interno se tomarán en cuenta las definiciones previstas por los artículos 2 del Acuerdo y 3 del Reglamento.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN

Artículo 3. La Comisión se integra tal y como lo establece el artículo 3 del Acuerdo.

Artículo 4. Podrán participar con carácter de invitados, con derecho a voz, pero sin voto, representantes de otras instancias gubernamentales, instituciones académicas, así como representantes de organizaciones de la sociedad civil y personas de reconocido prestigio en la materia, para que en casos específicos aporten su consejo, formulen criterios y opiniones; asesoren en sus respectivas especialidades técnicas o profesionales, en auxilio y para el mejor desempeño de las funciones de la Comisión.



Cada uno de los invitados a los que se refiere el párrafo anterior de este artículo deberá representar a una institución u organización distinta, con el propósito de favorecer la pluralidad.

El Presidente podrá invitar a incorporarse a tantos invitados de los mencionados en este artículo como estime conveniente, siempre y cuando el número de integrantes permita la operación ágil y eficiente de la Comisión y exista mayoría de los miembros de la Administración Pública Estatal.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Artículo 5. Corresponde al Presidente:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión y moderar los debates de los asuntos a tratar;
- II. Convocar, por conducto del secretario técnico, a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;
- III. Proponer el orden del día de la Comisión;
- IV. Representar y dirigir los trabajos de la Comisión en todos los asuntos y actividades relacionadas con la misma;
- V. Someter a votación los asuntos tratados y resolver, en su caso, los empates con su voto de calidad;
- VI. Proponer la constitución de subcomisiones y grupos de trabajo para el estudio de asuntos específicos, así como la designación de sus Coordinadores;
- VII. Otorgar reconocimientos de participación a los integrantes de la Comisión, de las subcomisiones y grupos de trabajo;
- VIII. Proponer la formulación y adopción de políticas, estrategias, programas y acciones necesarias para el cumplimiento del objeto de la Comisión;
- IX. Observar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Comisión, y
- X. Las demás funciones necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Comisión.

Artículo 6. Corresponde al secretario técnico:



- I. Comunicar las convocatorias para las sesiones de la Comisión;
- II. Verificar el quórum para el desarrollo de las sesiones de la Comisión;
- III. Levantar las actas de las sesiones de la Comisión;
- IV. Proporcionar a los representantes propietarios y suplentes de la Comisión los informes que éstos soliciten sobre los asuntos relativos a la misma;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por la Comisión, las subcomisiones y grupos de trabajo;
- VI. Supervisar las labores que desarrollan las subcomisiones y grupos de trabajo;
- VII. Informar al Presidente acerca del funcionamiento de las subcomisiones y grupos de trabajo;
- VIII. Desarrollar el proyecto de diagnóstico de riesgos del Estado para que sirva de base en la formulación de actividades de la Comisión;
- IX. Elaborar el proyecto de programa anual de actividades y el de Reglamento Interno y ambos ponerlos a consideración del Presidente para que sea presentado y aprobado por los demás integrantes de la Comisión, así como darle el seguimiento respectivo, y
- X. Las demás funciones que le encomiende la Comisión, el Presidente, y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 7. La Comisión sesionará de manera ordinaria por lo menos cuatro veces al año conforme al calendario anual aprobado en la primera sesión, y extraordinariamente cuando existan asuntos de extrema urgencia que así lo requieran.

Artículo 8. Las convocatorias para las sesiones de la Comisión serán enviadas con al menos cinco días de anticipación y las extraordinarias con al menos veinticuatro horas de anticipación, por el secretario técnico, adjuntando el orden del día, así como la documentación relacionada con los temas a tratar.

El funcionamiento, las convocatorias y el desarrollo de las sesiones de la Comisión se realizarán conforme a lo establecido por la normativa aplicable.



Las sesiones se considerarán válidamente instaladas con la presencia de cuando menos el cincuenta por ciento más uno de los miembros que integren la Comisión, siendo en cualquier caso, necesaria la asistencia del presidente o su representante.

Artículo 9. En caso de que no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum en el día y hora señalados en la convocatoria, se realizará una segunda convocatoria para una sesión posterior, con el apercibimiento que podrá celebrarse la sesión con la presencia de los miembros de la Comisión que asistieren y los acuerdos tomados serán plenamente válidos y obligatorios para todos los integrantes de la Comisión.

Dada la importancia de la participación en las sesiones, y para el caso de tres inasistencias injustificadas de forma consecutiva de los integrantes que representan a la Administración Pública Federal y Estatal, o cuatro alternadas durante el ejercicio fiscal, se deberá dejar constancia en el acta respectiva en la que se realice el cómputo y se dará cuenta al superior jerárquico del integrante ausente, a efecto de que éste provea lo que corresponda y, en su caso, se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

Para el caso de las inasistencias de los representantes de las organizaciones de patrones y trabajadores, la Comisión emitirá exhorto, a fin de que se presenten en las subsecuentes sesiones ordinarias o extraordinarias, con apercibimiento de ser removidos del cargo.

Artículo 10. Los integrantes de la Comisión que tengan observaciones derivadas de la revisión de los documentos que son puestos a su consideración, deberán presentarlas por escrito al secretario técnico con la debida justificación.

Artículo 11. La Comisión podrá modificar los documentos que presenten para aprobación de la Comisión Consultiva Nacional, los integrantes de la Comisión, las subcomisiones y grupos de trabajo.

Artículo 12. De cada sesión de la Comisión se levantará un acta circunstanciada que deberá contener fecha y hora de la sesión, asistentes a la misma, orden del



día, acuerdos que se adopten y demás elementos que señalen los ordenamientos aplicables.

Una vez aprobada el acta deberá ser firmada por todos los integrantes de la Comisión y demás asistentes a la misma, cuando así fuera el caso.

Artículo 13. La periodicidad de sus sesiones y su funcionamiento se regirá en la forma en que la propia Comisión lo determine, con el menor rigorismo formal, en aplicación del modelo de gobierno en red, bajo los principios de confianza, cooperación, flexibilidad, y adaptabilidad, respondiendo con rapidez, eficacia y eficiencia, potenciando su actuar; pudiendo además, hacer uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicación, así como conformar grupos de trabajo para el cumplimiento de su objeto.

Además, dicha Comisión cuenta con la facultad de interpretación, en caso de que exista alguna duda o conflicto, por la aplicación del presente Reglamento.

CAPÍTULO V DE LAS SUBCOMISIONES Y LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 14. Al determinarse la creación de una subcomisión o grupo de trabajo deberá definirse lo siguiente:

- I. Su objetivo, asunto o asuntos de estudio;
- II. Las metas y resultados que se pretenden alcanzar;
- III. El carácter de permanentes o transitorios, y
- IV. El plazo en que deberá cumplir con su objeto.

Artículo 15. Al frente de cada subcomisión o grupo de trabajo habrá un coordinador, el cual será designado por la Comisión, a propuesta del Presidente.

Artículo 16. Los trabajos de las subcomisiones y los grupos de trabajo serán coordinados por la Comisión.

Artículo 17. Todos los integrantes de la Comisión o los representantes que estos designen al efecto podrán participar en las subcomisiones o en los grupos de



trabajo. Los integrantes de la comisión deberán informar oficialmente al Presidente, a través del secretario técnico, su intención de participar en cada subcomisión o grupo de trabajo.

La ausencia de un miembro en las sesiones que celebre una subcomisión o un grupo de trabajo, dará lugar a la aprobación tácita de los acuerdos que se adopten.

Tanto el Presidente, como el coordinador de la subcomisión o el grupo de trabajo de que se trate, podrán invitar a incorporarse en éstos a otras organizaciones no representadas en la propia Comisión, siempre y cuando tenga relación con los objetivos del mismo. Los invitados a que se refiere el presente párrafo no tendrán derecho a voto.

Artículo 18. Los estudios y proyectos elaborados por los grupos de trabajo deberán ser sancionados por las subcomisiones y posteriormente serán sometidos a la aprobación de la Comisión.

Artículo 19. Las subcomisiones y los grupos de trabajo deberán presentar periódicamente a la Comisión, informes de los avances y resultados de los asuntos específicos que les fueron encomendados.

Artículo 20. Las sesiones de las subcomisiones y de los grupos de trabajo se regirán conforme a lo previsto en el Acuerdo y en el presente Reglamento Interno, además de las disposiciones previstas en la normativa que resulte aplicable.

Artículo 21. Las situaciones no previstas en este Reglamento Interno serán resueltas por la propia Comisión y conforme a lo establecido por los artículos 17 y 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Reglamento Interno entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.



SEGUNDA. Se abroga el Reglamento Interior de la Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene en el Trabajo, aprobado el 12 de marzo de 2010; y se derogan todas las disposiciones jurídicas o administrativas de igual o menor rango jerárquico normativo que se oponga al presente instrumento.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los 26 días del mes de abril de 2017.

**LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO DEL ESTADO DE MORELOS
EL SECRETARIO DEL TRABAJO, EN REPRESENTACIÓN DEL
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
CONSULTIVA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL ESTADO DE
MORELOS**

**LIC. FRANCISCO ARTURO SANTILLÁN ARREDONDO
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO
EN EL ESTADO DE MORELOS**

**LIC. MELINA LIZBETH YÁÑEZ ÁVILA
EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN EN
MORELOS**

**LIC. JUAN MOLINA ARÉVALO
EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

**LIC. JULIO CASTILLÓN GUILLERMO
EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO MEXICANO
DEL SEGURO SOCIAL EN MORELOS**

**DR. VICTOR MANUEL VÁZQUEZ ZÁRATE
EN REPRESENTACIÓN DE LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO**

**LIC. MARISA ANDREU CÉSPEDES
LA SECRETARIA DE SALUD**

**DR. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ
EL DIRECTOR GENERAL DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE
PROTECCIÓN CIVIL MORELOS**

DR. FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ ALARCÓN



**EL REPRESENTANTE DE LA CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA TRANSFORMACIÓN (CANACINTRA)
JORGE ANTONIO SALVADOR MATAR VARGAS**

**EL REPRESENTANTE DE EJECUTIVOS EN RELACIONES INDUSTRIALES DEL ESTADO DE MORELOS
C.P. PABLO MARTÍNEZ SANTIBAÑEZ**

**EL REPRESENTANTE DE PROCIVAC
ING. RICARDO DE VECCHI ARMELLA**

**LA REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIÓN MORELENSE DE MÉDICOS DE EMPRESAS
DRA. SANDRA GUTIÉRREZ**

**EL REPRESENTANTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO (CANACO)
ALEJANDRO URIBE GARCÍA**

**EL REPRESENTANTE DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL (CCE)
JUAN PABLO RIVERA PALAU**

**EL REPRESENTANTE DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE MORELOS (CTM)
LIC. VINICIO LIMÓN RIVERA**

**EL REPRESENTANTE DE LA COALISIÓN DE ORGANIZACIONES Y SINDICATOS DEL ESTADO DE MORELOS (COFOSEM)
FILIBERTO TRUJILLO SALAS**

**EL REPRESENTANTE DE LA CONFEDERACIÓN REVOLUCIONARIA DE OBREROS Y CAMPESINOS (CROC)
RAFAEL SALGADO SANDOVAL**

**EL REPRESENTANTE DE NUEVO GRUPO SINDICAL
BULMARO HERNÁNDEZ JUÁREZ**

**EL REPRESENTANTE DE LA COORDINADORA DE ORGANIZACIONES, FEDERACIONES DE OBREROS Y SINDICATOS DEL ESTADO DE MORELOS
FROYLÁN FRANCO HUERTA
RÚBRICAS.**